



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo III

SABADO 24 AGOSTO 1935

Núm. 236.—Página 1589

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a D. José Casanovas Casanovas, Regente de la parroquia de San Vicente de Mollet (Barcelona), para que pueda efectuar la venta de la casa y huerto adjunto, sita en dicha población, en la calle que se indica, para que con su importe se compre o construya otro edificio que se destine a casa rectoral.—Página 1590.

Ministerio de la Guerra.

Decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Ministro de la Defensa Nacional de Bélgica, monsieur Devèze; al Teniente General Cumont, Jefe del Estado Mayor General, y al General Mayor De Grox, Director de la Escuela Superior de Guerra de mencionado país.—Página 1590.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo el reingreso en el servicio activo a los Porteros cuartos en situación de excedencia voluntaria Mariano Alcolea del Olmo y Francisco Dominguez Geromini. Página 1590.

Otra ídem licencia por enfermedad a doña Balbina Garau Riu, Oficial primero del Cuerpo Nacional de Estadística.—Página 1591.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando Oficial segundo de

la Audiencia provincial de Cuenca a D. Wenceslao Lucas y Aladón.—Página 1591.

Ministerio de la Gobernación.

Orden aprobando las relaciones de los servicios prestados por el personal de la Guardia civil durante el mes de Julio próximo pasado.—Página 1591.

Otra confiriendo el mando y destinos que se indican a los Jefes y Oficiales del Instituto de la Guardia civil comprendidos en la relación que se publica.—Página 1591.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando Catedrático numerario de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna a D. Gerardo Abad Conde, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio.—Páginas 1591 y 1592.

Otra disponiendo que D. Braulio Tamayo Zamora se reintegre a la Cátedra de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Suárez Gantivel", de Granada.—Página 1592.

Otra encargando la organización de una Colonia escolar al Alcalde del Ayuntamiento de Teruel.—Página 1592.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes y, que los Catedráticos de Escuelas de Comercio que se mencionan, pasen a ocupar los números y sueldos del Escalafón que se indican.—Página 1592.

Otra resolviendo las reclamaciones producidas por los aprobados en

los cursillos de selección de 1933 para ingreso en el Magisterio Nacional contra la adjudicación provisional de Escuelas hecha por Orden de 18 de Julio próximo pasado (GACETA del 19).—Páginas 1592 y 1593.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden declarando excedente forzoso a D. Arturo Martín de Nicolás, Médico ayudante de Laboratorio del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas.—Página 1594.

Otra ídem id. id. a D. Juan González Aguilar Peñaranda, Director del Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa (Santander).—Página 1594.

Otra confirmando a D. Rafael Pajares Romero en el cargo de Mecánico Conductor dependiente de la Dirección general de Sanidad.—Página 1594.

Otra declarando excedentes forzosos en los cargos que se mencionan a los señores que se indican.—Página 1594.

Otra disponiendo la devolución de la fianza depositada por la entidad "Mutua Patronal de Gerona" como garantía de su gestión en el seguro colectivo de accidentes del trabajo, y asimismo que sea dada de baja en el Registro especial de las autorizadas para la práctica del seguro de referencia.—Página 1594.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden resolviendo la instancia que se indica del Ingeniero Industrial don Victor Serrano Lafuente.—Páginas 1594 y 1595.

Otra autorizando a las Compañías

mancomunadas de cabotaje nacional regular para que puedan aumentar las tarifas de máxima percepción en un 10 por 100, exceptuándose de este aumento los artículos de primera necesidad y materiales de construcción que se mencionan. Páginas 1595 y 1596.

Administración Central.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Conservación y Reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras. Página 1596.
ANEXO ÚNICO.—OPOSICIONES a la Cate-

dra de Análisis Matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS. SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. José Casanovas Casanovas, Cura párroco de la parroquia de San Vicente de Mollet (Barcelona), autorización para efectuar la venta de una finca y huerto, sita en la calle de San Vicente, números 1 al 19, de dicha población, inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 963 del Archivo de Granollers, libro 49 de Mollet, que se denomina Casa rectoral, porque en ella habita el Párroco; la cual está en estado ruinoso, hasta el punto de que, para ponerla en condiciones normales de habitabilidad, se tendrían que efectuar obras de reparación, cuyo coste sería tal vez superior a lo que representaría el levantamiento y edificación de una nueva casa.

Y teniendo en cuenta que, ante la imposibilidad de poder hacer frente la Parroquia a las obras que tendrían que llevarse a cabo para la debida reparación del edificio de que se trata, no hay más camino viable que proceder a su venta, para, con el importe líquido que se obtenga, levantar y construir otro que cumpla y pueda cumplir los mismos fines; que el patrimonio nacional no sufre menoscabo alguno con la sustitución de una finca por otra, y mucho menos cuando ésta responde a un fin determinado, y por tanto tener un valor positivo, y la otra, por su estado ruinoso, ha de llegar a convertirse en solar improductivo y gravoso a los intereses de la Parroquia; que la nueva finca que se adquiera o se construya para habitación del Párroco ha de considerarse como Casa rectoral, y por tanto ha de estar comprendida entre los bienes consignados en el artículo 11 de la ley de Confesiones de 2 de Junio de 1933; que el objeto de la venta de que se trata no es la obtención de lucro por parte de la Parroquia, sino única y exclusivamente poseer una finca en condiciones de habitabilidad; que para poder solicitar dicha autorización ha obtenido previamente el correspondiente permiso de su superior autoridad jerárquica; y en atención a que el importe de la venta que se obtenga tiene que depositarse en un establecimiento bancario, para dispo-

ner de él al tener que efectuarse el pago de la adquisición o construcción, del otro edificio que ha de sustituir al actual, y a que además, al tener que emplearse obreros e industriales en la nueva construcción, se ha de aminorar en algo el paro forzoso a que están sometidos los de la localidad.

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a D. José Casanovas Casanovas, Regente de la parroquia de San Vicente de Mollet (Barcelona), para que pueda efectuar la venta de la finca y huerto adjunto, sita en dicha población, en la calle de San Vicente, números 1 al 19, ya descrita, con objeto de que por el Notario autorizante de la escritura de compraventa, siempre que ésta pueda efectuarse con sujeción a las prescripciones legales en la materia, se deposite el importe líquido que la Parroquia tenga que percibir en un establecimiento bancario que el propio Regente designe, y el cual se aplicará única y exclusivamente a la compra o construcción de otro edificio, que se destine a Casa rectoral; debiendo comunicarse al Ministerio de Justicia la operación que se efectúe, importe líquido percibido, haberse éste depositado y, en su día, justificar que se ha invertido en la compra o construcción de otro edificio, que tiene que ser Casa rectoral, y por tanto comprendido entre los bienes consignados en el artículo 11 de la citada ley de Confesiones.

Dado en Madrid a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

CÁNDIDO CASANUEVA Y GORJÓN.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el fin de dar una muestra de reconocimiento al Ejército belga por las atenciones dispensadas al General Director de la Escuela Supe-

rior de Guerra en su reciente viaje a aquel país,

Vengo en conceder al Ministro de Defensa Nacional, Mr. Deyeze; al Teniente general Cumont, Jefe del Estado Mayor General de dicho Ejército, y al General Mayor De Grox, Director de la Escuela Superior de Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales. Dado en Madrid a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA GIL ROBLES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Porteros cuartos en situación de excedencia voluntaria Mariano Alcolea del Olmo y Francisco Domínguez Geromini; con arreglo a lo establecido en el artículo 12 del vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930, en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Orden de 27 de Noviembre de 1933, y por convenir así al mejor servicio,

Esta Presidencia se ha servido concederles el reingreso al servicio activo en vacantes de su clase, disponiendo pasen a prestar sus servicios en el Catastro de Rústica Central y en el Museo Romántico, respectivamente, a cuyos Centros se incorporarán en el plazo reglamentario; dándose cuenta por los Ministerios respectivos de esta Orden a los interesados, que residen en la calle de Alenza, 14, y Martín de Vargas, 26, de esta capital, conforme determina el artículo 12 del Estatuto antes citado.

Madrid, 20 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO CALVO

Señores Ministros de Hacienda, Gobernación e Instrucción pública y Ordenador de Pagos por obligaciones de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Oficial primero del Cuerpo Nacional de Estadística, con destino en Barcelona, doña Balbina Garau Riu, en solicitud de que se la conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia de 12 de Diciembre de 1924,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a la señorita Garau Riu un mes de licencia por causa de enfermedad, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, computándose su uso a partir del día 16 del actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Agosto de 1935.

P. D.,
JOSE GALBIS

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y 5.º del Decreto de 31 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial segundo de Sala de esa Audiencia provincial, plaza dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Wenceslao Lucas y Alédón, propuesto en primer lugar de la terna formulada por la Junta de gobierno de dicha Audiencia.

Lo que, con devolución de los documentos de los otros dos propuestos, digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Cuenca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de Julio último, con derecho al percibo de devengos reconocidos por disposiciones vigentes, he tenido a bien aprobar las

citadas relaciones y disponer que se reclame las dietas y pluses que corresponde percibir al personal de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor ...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conferir el mando y destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Colinas Guerra y termina con D. Jesús Enriquez de Salamanca y Sánchez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1935.

MANUEL PORTELA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Teniente Coronel.

Don Juan Colinas Guerra, ascendido, de la Plana Mayor de la Comandancia de Vizcaya, a la misma, de primer Jefe.

Comandantes.

Don Enrique Tapia Ruano Norma, ascendido, de la Comandancia de Castellón, a la Plana Mayor de la de Vizcaya.

Don Florentino González Vallés, de la Plana Mayor del 6.º Tercio, de Jefe del Detall a la Plana Mayor de la Comandancia de Oviedo.

Don Fernando Monasterio Bustos, de la Plana Mayor de la Comandancia de Teruel, a la Plana Mayor del 6.º Tercio, de Jefe del Detall.

Don Rigoberto Díaz López, de la Plana Mayor de la Comandancia de Oviedo, a la Plana Mayor de la de Teruel.

Capitanes.

Don José Martínez Ibáñez, ascendido, de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, a la tercera Compañía de la Comandancia de Castellón.

Don Rafael Herrera Zayas, ascendido, de la Comandancia de Marruecos, a la Plana Mayor de la de Santa Cruz de Tenerife.

Don Francisco García Quiles, de la Plana Mayor del 4.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Cajero.

Don Rafael Bueno Bueno, de la Plana Mayor del 4.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Auxiliar.

Don Amalio Salguero Santos, de la primera Compañía de la Comandancia de Soria, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

Don Miguel Parra Soriano, de la Plana Mayor de la Comandancia de

Soria, a la cuarta Compañía de la de Huelva.

Don Julio Pérez Pérez, de la segunda Compañía de la Comandancia de Las Palmas, a la primera Compañía de la de Soria.

Don Francisco Rojas Blanco, de la Plana Mayor de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, a la segunda Compañía de la de Las Palmas.

Tenientes.

Don Alberto Real Herráiz, ingresado, del Arma de Infantería, a la Comandancia de Marruecos.

Don Miguel Lozano Roncal, ingresado, del Arma de Infantería, a la Comandancia de Oviedo.

Don Marcial Marcos Jurjo, ascendido, de la Comandancia de Gerona, a la misma.

Don Manuel Gargallo Meseguer, ascendido, de la Comandancia de Tarragona, a la misma.

Don Enrique Gil Vicent, ascendido, de la Comandancia de Valencia, del Exterior, a la misma.

Don José Vidal Reus, ascendido, de la Comandancia de Alicante, a la misma.

Don Jaime Moll Guinard, ascendido, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, a la Comandancia de Lérida.

Don Ignacio Brito Rodríguez, ascendido de la Comandancia de Huelva, a la misma.

Don José Pérez Ruiz, ascendido, de la Comandancia de Granada, a la misma.

Don Manuel Morales Gallego, ascendido, de la Comandancia de Guadálajara, a la misma.

Don Matías de Gracia Valiente, de la Comandancia de Murcia, al 4.º Tercio.

Don José Blanco Fernández, de la Comandancia de Segovia, al 4.º Tercio.

Don Manuel Pablos García, de la Comandancia de Valladolid, al 14.º Tercio.

Don Juan Muriel San Benito, de la Comandancia de León, a la de Valladolid.

Don Clemente Morín Clemente, de la Comandancia de Teruel, a la de Ciudad Real.

Don Angel Lorenzo Pugdengola, de la Comandancia de Valencia, del Exterior, a la de Zaragoza.

Don Antonio Rech Bernabé, de la Comandancia de Granada, a la de Valencia, del Exterior.

Don Julio del Amo Jiménez, de la Comandancia de Santander, a la de Burgos.

Don Jesús Enriquez de Salamanca Sánchez, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de León.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y de acuerdo con

lo ordenado en los artículos 206 y 227 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, artículo 1.º del Reglamento de 30 de Abril de 1915 e informe de la Asesoría jurídica,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Filosofía del Derecho, de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, a D. Gerardo Abad Conde, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, más el 30 por 100 en concepto de indemnización por residencia, conforme a lo dispuesto por Orden de 2 de Agosto de 1934 (GACETA del 9).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos del Sr. Abad Conde.

Catedrático numerario de Escuela de Comercio, en virtud de oposición, turno libre, de las asignaturas de Rudimentos de Derecho y Filosofía moral, Historia de España y sus relaciones con la Universidad y Legislación mercantil y española.

Doctor en Derecho.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don Braulio Tamayo Zamora se reintegre a la Cátedra de Lengua y Literatura españolas del Instituto nacional de Segunda enseñanza "Suárez y Gánivet", de Granada, cesando en el desempeño de la dirección e igual enseñanza del Instituto "Lagasca", de esta capital, que desempeña actualmente con carácter interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Teruel solicitando auxilio económico del Estado para organizar en el presente año una Colonia escolar:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de Julio último, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a dicho solicitante la organización de una Colonia escolar, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La Colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales; y

Segunda. Para contribuir a los gastos de la citada Colonia se concede al Ayuntamiento de Teruel la cantidad de 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de dicha capital, a nombre del Alcalde, con cargo al capítulo tercero, artículo 4.º, grupo 18, concepto tercero, del presupuesto vigente de este Departamento, y en concepto de "a justificar".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Jubilado D. Victor Pío Brugada, Catedrático numerario de Escuela Central Superior de Comercio, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de Junio último, quien se hallaba comprendido en la Sección 1.ª del Escalafón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Ricardo Bartolomé y Más, D. Basilio García Galdácano, D. Eduardo Villegas y R. de Arango, D. Enrique Pueyo Ramos, D. Alfonso de Cuevas Guagnino, don José Civeira García, D. Ricardo Ibáñez Sánchez, D. Félix Aguilera Gómez y D. Miguel Caballero Feliú, Catedráticos numerarios de las Escuelas Central Superior de Comercio los tres primeros; Profesional de Comercio de Sevilla el cuarto; de Altos Estudios Mercantiles de Valencia el quinto; Profesional de Comercio de Cádiz el sexto; de Altos Estudios Mercantiles de Valencia y Barcelona el séptimo y octavo, y Profesional de Comercio de Oviedo el noveno, pasando a ocupar los números 1, 3, 6, 18, 35, 63, 91, 121 y 151 del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con el sueldo anual de 18.000, 16.000, 14.000, 12.000, 11.000, 10.000, 9.000, 8.000 y 7.000 pesetas, respectivamente, y antigüedad de 25 de Junio último, fecha siguiente a la que el Sr. Brugada cumplió la edad reglamentaria para su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En resolución de las reclamaciones producidas por los aprobados en los cursillos de selección de 1933, para ingreso en el Magisterio nacional, contra la adjudicación provisional de Escuelas hecha por Orden de 18 de Julio próximo pasado (GACETA 19).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Estimar las reclamaciones de los Maestros siguientes:

La de D. Jesús Latorre Collado, número 2.779, nombrándole para Fontaneres (Valencia), que estaba dada al número 2.977, D. Luis Ponce Baeza, a quien se adjudica la de Cuesta del Rato (Valencia), quedando en expectación de destino el número 3.006, que provisionalmente tenía ésta adjudicada.

La de D. Juan Bautista Ferrando Ferrando, rectificándose ser éstos sus apellidos en vez de Ferrando Ferrado, como aparece en la GACETA de 19 del expresado mes, y la de D. Adolfo Nieto, cuyo segundo apellido es Maillo, y no Maico, como se dice en la propuesta provisional.

Que se desestimen las que siguen:

Las de D. Juan José Doñate Prande y D. Roberto Pérez Güeso, en petición de la Escuela de Mahaño (Santander), porque, según parte dado por la Sección administrativa después de publicada la vacante, no corresponde su provisión a este turno, en razón a ser de un censo superior al de las diez últimas adjudicadas a Maestros, según dispone el artículo 6.º del Decreto de 23 de Octubre de 1934.

La de D. Angel Marín Ramírez, dado que la plaza de Cuatretóndeta (Alicante), que reclama, fué adjudicada por reingreso a virtud de Orden de 23 de Mayo último.

La de D. Antonio García Fernández, número 4.369, porque la Escuela de Ariñel (Alava) está adjudicada al número 3.815, y por tanto a mejor derecho.

La de D. Rufo Sánchez Marín, don Julio Abriñ Noguerras y D. Justo Rodríguez Agustí, contra la adjudicación a D. José Igualedo Rico de la Escuela de Los Prados (Málaga), porque el lugar que a éste se asigna en la lista de cursillistas al incorporarle a ella por la Orden de 27 de Abril último, afecta al lugar que ha de ocupar en el Escalafón, pero no le priva de las preferencias que para plazas de la provincia en que actuó le otorga el artículo 4.º del Decreto de 23 de Octubre de 1934.

La de D. Victoriano Andrés Esteras, por haber ejercido ya el derecho de petición y sido nombrado para Gallocanta (Zaragoza).

2.º En Maestras se estiman estas reclamaciones:

La de doña Natalia Marín Felipe, teniendo en cuenta que aunque la entrada de su petición en el Ministerio fué posterior al término de plazo de convocatoria, la formuló y presentó en tiempo hábil ante la Sección administrativa de Cádiz, no siendo imputable a la interesada su retraso. Se le nombra para la Escuela número 2, de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), primera que aparece sin adjudicar de las que tiene solicitadas.

La de doña Carmen Peris Carnana, número 4.163, a quien se atribuye la Escuela de Argelita (Castellón), otorgada a doña Flora Larrea Sancho, número 5.125, adjudicándose a ésta la de Chines-Guadaleit (Alicante).

La de doña Aurelia Fernández Gutiérrez, número 5.265, y se le adjudica la Escuela de Ferreira-Palas de Rey (Lugo), otorgándose a la número 5.398, doña María Rosa de la O. Barreiro Figueira, la de Peites-Rivas de Sil (Lugo).

La de doña Carmen Ruiz del Rosal, rectificando que la Escuela adjudicada es la de Navacepedilla de Corneja (Avila).

La de doña Florentina Tello Martín, porque aunque la Escuela de Belesar-Coles (Orense) no fué anunciada para proveer en Maestra, fué rectificado su anuncio en la GACETA del 22 de Junio, y, por consiguiente, con tiempo bastante para su petición, dado que el plazo de solicitarla no expiró hasta el 24 del mismo mes, adjudicándosele dicha Escuela.

Aunque se desestima la reclamación de la número 5.114 de la lista general, doña María Ascensión González Astoriza, en cuanto a la adjudicación de la Escuela de Santurce, atendiendo a que ya ejerció el derecho de petición en plaza de su misma provincia, se estima a los efectos de anular el nombramiento provisional de la cursillista número 5.098, doña Amelia Martínez González, hecho para la mencionada Escuela, como incurso en el artículo 3.º del Decreto de 23 de Octubre de 1934. En consecuencia, se nombra a doña Segunda Areitio López, número 5.191, para Santurce (Vizcaya), Sección; a doña Matilde Ruano Franco, número 5.171, para Usánsolo-Galdácano (Vizcaya); a doña Juliana Vidal Aldecoa, número 5.201, para Valmaseda (Vizcaya); a doña Martina Angulo Vancirica, número 5.213, para Berriatúa (Vizcaya), y a doña María Luisa López de Castro Garavilla, para Galdamés (Vizcaya).

Justificado, a vista de las primeras peticiones, que solicitaron con preferencia las plazas de su provincia, se estiman las reclamaciones de doña Benita Bouzón Gandos, número 4.318, adjudicándosele la Escuela de San Lorenzo de Meis (Pontevedra), pasando la número 4.416, doña Carolina Rodríguez Gómez, a la de Siador-Silledo, y quedando en expectación la número 5.008, doña Filomena Purificación Vega, por estar adjudicadas a mejores números las demás que solicitaba.

La de doña María Rosa Alén García, número 4.889, atribuyéndosele la Escuela de Madriñán (Pontevedra), y queda en expectación de destino doña Asunción Fernández Bustos, número 5.358, que la tenía adjudicada.

La de doña Mercedes Díaz Barros, número 4.998, a quienes se otorga la Escuela de Barredo (Pontevedra), quedando también en expectación de destino doña Peregrina Ferreiro Gollor, número 5.269.

Se desestiman las peticiones que siguen:

La de doña Dolores Lorenza Fraile Pampín, número 5.434; la de doña Angelita Bernárdez Barros, núm. 5.429; la de doña María Cristina Lozano Zuzá, número 5.208, porque la Escuela que reclama de Brandomil-Zas (La Coruña), fué eliminada de la relación por haber sido adjudicada con anterioridad por turno preferente.

Las de doña Donosa Josefa Gamaño Sima, número 4.300, y la de doña Elisa Estévez García, número 4.683, porque el hecho de solicitar con preferencia Escuelas de distinta provincia a la en que actuaron, las priva de la primacía que goza el cursillista para la elección dentro de la misma provincia.

Las de doña Teresa Fernández Dapena, núm. 4.986; doña Manuela Ferrero Cerviño, número 5.152, y doña Carmen Alvarez Martínez, número 5.291, porque, atendidas las anteriores reclamaciones, resultan adjudicadas a mejoras números las Escuelas que tenían solicitadas.

La de doña Manuela Couceiro Rodríguez, número 5.350, porque, atendida la reclamación de doña Aurelia Fernández Gutiérrez, número 5.265, resulta adjudicada la Escuela de Ferreira-Palas de Rey (Lugo) a mejor derecho.

La de doña Dolores Alonso Ríos, porque la Escuela de Castiñeirío (La Coruña) ha sido adjudicada a mejor número y derecho.

La de doña Dolores Quinteiro Filgueira por venir la reclamación sin

autorizar por la interesada a falta de firma.

La de doña Mercedes Sánchez Bustos, porque no consta tomara parte en el concurso.

La de doña María del Carmen Egido Nicolás, de conformidad con la Orden de 12 de Julio próximo pasado (GACETA del 26), que la excluye de la lista de aprobadas.

La de doña Candelaria Fernández Marbán, porque su petición de destino fué devuelta a la Sección Administrativa en 16 del próximo pasado mes para que le comunicara quedaba sin curso por llegar fuera del plazo marcado.

3.º En uso de sus fueros, el Ayuntamiento de Oloriz (Navarra) acuerda proponer a doña Josefa Velasco Goizueta, número 5.460, para la Escuela mixta de Solchaga, de acuerdo con la propuesta de este Ministerio, quedando confirmada la interesada en el cargo.

El Ayuntamiento de Egües, por el contrario, no acepta a doña María Juana Aranceta Ibáñez, número 5.456, para la Escuela de Ardanaz, nombrándosele, en consecuencia, para la Escuela unitaria de Frama-Cabezón de Liébana (Santander).

4.º Con las precedentes modificaciones, se elevan a definitivos los nombramientos provisionales hechos por la Orden de 18 de Julio último, debiendo procederse por las respectivas Secciones con la mayor urgencia a la expedición de los títulos administrativos, teniendo en cuenta que el plazo posesorio empieza a contarse desde el día siguiente al de la aparición de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

5.º En atención a estar en el período de vacaciones caniculares, los nombrados podrán tomar posesión de sus Escuelas ante las Secciones Administrativas de las provincias en que radiquen, las que levantarán el acta oportuna, remitiendo una copia a la de destino o archivándola si fuera localidad de la misma provincia.

6.º A los efectos oportunos, se advierte que la presente Orden agota la vía gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Agosto de 1935.

P. D.,
RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.



MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En aplicación de la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a D. Arturo Martín de Nicolás excedente forzoso por supresión de su cargo de Médico ayudante de laboratorio del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, con el haber anual de 5.000 pesetas, en las condiciones fijadas en el artículo 44 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y con la efectividad de 1.º de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Dictada sentencia por el Tribunal Supremo, en 11 de Abril último, ordenando la reposición de don Buenaventura Muñoz y García Lomas, en el ejercicio y funciones del cargo de Director del Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa (Santander):

Resultando que el expresado cargo se hallaba en la actualidad desempeñado por D. Juan González Aguilar Peñaranda, en virtud de concurso-oposición convocado al quedar vacante por cesantía del Sr. Muñoz y García Lomas:

Considerando que no habiéndose hecho constar expresamente en el anuncio del concurso-oposición de referencia que D. Buenaventura Muñoz y García Lomas tenía interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de cesantía, es indudable que al Sr. González Aguilar no pueden dejar de reconocérsele los derechos legítimamente adquiridos en aquel concurso-oposición; y como la sentencia del Tribunal Supremo citada ha de cumplirse literalmente, se está en el caso de decretar, por analogía, la excedencia forzosa que regula el artículo 44 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, conforme al criterio sustentado por la legislación en otros casos; por tanto,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a D. Juan González Aguilar Peñaranda en situación de excedencia forzosa, con derecho a los dos tercios del sueldo de 8.000 pesetas, que le co-

rresponden, y el reconocimiento de su preferente derecho a ocupar la plaza el día que quede vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a D. Rafael Pajares Romero en el cargo de Mecánico Conductor, dependiente de la Dirección general de Sanidad, afecto al Parque Central de Sanidad, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 13, concepto segundo, sección novena del presupuesto vigente, y con la efectividad de 1.º de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos y por supresión de plaza,

Este Ministerio ha tenido por conveniente declarar excedentes forzosos en los cargos que se mencionan, y en las condiciones determinadas en el artículo 44 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a los señores que a continuación se expresan: a D. Remigio Rajal Novella, en el de Director de la Estación sanitaria fronteriza de Valencia de Alcántara, con el haber anual de 3.000 pesetas; a D. Manuel Pérez Vicente, a D. Ramón Domínguez Domínguez y a D. Darío Álvarez Limeses, en los de Directores de las de La Fregeneda, Fuentes de Oñoro y Túy, respectivamente, con el de 2.000 pesetas, y a D. Vicente Unzalo Urquiola y D. Leopoldo Auria Lasierra, en los de Directores de las de Vera y Sallent, con el de 1.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Agustín Co-

rominas Duch y D. Manuel Teixidor Comes, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión liquidadora de la entidad denominada Mutua Patronal de Gerona, domiciliada en aquella ciudad, solicitando la devolución de la fianza en su día constituida como garantía de su gestión en el seguro colectivo de accidentes del trabajo, por estimar que no existe reclamación alguna contra aquella Sociedad mutua por incumplimiento de lo legislado en materia de accidentes;

Resultando que con fecha 1.º de Enero de 1934 la Mutua Patronal de Gerona traspasó todas las pólizas de sus asociados a la entidad Asociación Mutua de Seguros Layetana, de Barcelona, por lo que, desde la indicada fecha, esta Mutualidad asume todas las obligaciones derivadas del ejercicio del seguro colectivo:

Considerando que no ha sido formulada ninguna reclamación contra la Mutua Patronal de Gerona por incumplimiento de la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, según comunicación remitida a este Ministerio, con fecha 14 del mes actual, por el señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Gerona,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría de Seguros contra accidentes del trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo que se solicita y, en su consecuencia, que por la Sucursal del Banco de España en Gerona se devuelvan a D. Manuel Teixidor Comes, como Secretario-Administrador de la Comisión liquidadora de la entidad denominada Mutua Patronal de Gerona, los valores del Estado español consignados en el resguardo número 227, expedido en 4 de Mayo de 1922, y que, asimismo, la Mutualidad de referencia sea dada de baja en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la vigente legislación sobre accidentes del trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Agosto de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Ingeniero In-

ustrial D. Victorino Serrano Lafuente, adscrito al Instituto Nacional de Higiene e incorporado al Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, solicitando que se le coloque en el Escalafón en la clase y categoría de Ingeniero primero, que ostentaba en su destino al ser incorporado, en lugar de la de Ingeniero segundo en que se le incluyó, en atención a los años de servicios reconocidos:

Vistos los informes del Consejo de Industria de 29 de Agosto de 1934 y 25 de Enero de 1935, y los de la Asesoría jurídica de 20 de Octubre de 1934 y 31 de Julio de 1935:

Vistas las Ordenes ministeriales de 18 de Enero y 18 de Octubre de 1933, por las que se incorporó al Sr. Serrano:

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado b) de la Orden de 18 de Octubre, se le ha colocado en el puesto del Escalafón que le correspondía, en razón a los años de servicios reconocidos, disposición que ha sido aceptada y consentida por el solicitante, toda vez que no la impugnó oportunamente en la debida forma, como debía haber hecho si entendía que la incorporación había de hacerse en distinta forma:

Considerando que se han observado estrictamente los preceptos reglamentarios aplicables al caso, ya que se respetó la clase y categoría del Sr. Serrano, al mismo tiempo que, para los efectos del Escalafón, se le ha concedido el puesto correspondiente, con arreglo al cual ascendió en corrida de escala, aprobada en 17 de Agosto de 1934, a Ingeniero primero, que es la clase que disfrutaba ya en el Instituto Nacional de Higiene:

Considerando que el criterio de clasificación seguido para colocar al interesado en el Escalafón es el adoptado en casos análogos, como el del Ayudante Sr. Pineda Reyes, resuelto, en virtud de reclamación del propio señor Pineda, por Orden de 4 de Junio último:

Considerando que publicado el Escalafón definitivo del Cuerpo de Ingenieros Industriales por Orden de 13 de Septiembre de 1934, quedó cerrada la vía gubernativa, no cabiendo más oposición contra el mismo que ante la jurisdicción contencioso-administrativa:

Considerando que el Sr. Serrano Lafuente no puede figurar como funcionario en activo, por no haberse hecho la transferencia del crédito con que está dotada su plaza en el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, ni como excedente, ya que no puede estimarse su situación como comprendida en los artículos 74 y siguientes del Reglamento orgánico, debiendo aparecer

como "supernumerario", según lo preceptuado en el apartado segundo de la parte dispositiva de la Orden de 4 de Junio de 1935, que resolvió instancia del Sr. Pineda Reyes; modificación que puede hacerse, a pesar de la Orden de 13 de Septiembre de 1934, toda vez que no produce rectificación de acuerdo gubernativo que altere el alcance de derechos reconocidos y no obedezca más que a un cambio de criterio de la Administración respecto a la manera de denominar una especial situación administrativa:

Considerando que, como hace observar la Asesoría jurídica, existe una aparente contradicción entre el artículo 55 del Reglamento, que determina que, publicado el Escalafón, podrán recurrir dentro del mes todos los interesados que lo deseen, y la Orden de 13 de Septiembre, que deja solamente abierta la vía contenciosa para reclamar contra el Escalafón definitivo publicado; por lo cual debe ser resuelta esa contradicción, aclarando el sentido preciso a que responde dicho artículo 55, que sólo concede el mencionado plazo de un mes para pedir rectificaciones de errores materiales, que no afecten en nada al valor jurídico de las situaciones reconocidas en el mismo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Desestimar la instancia de don Victorino Serrano Lafuente en cuanto a su colocación en el Escalafón del Cuerpo, manteniéndose la actual, no sólo por haber recaído ya resolución ministerial definitiva por la Orden de 13 de Septiembre de 1934, sino asimismo por haberse realizado tal colocación con arreglo al criterio reglamentario de los años de servicios reconocidos.

2.º Que se solicite del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión la apertura del oportuno expediente de transferencia de crédito al presupuesto de Industria y Comercio, figurando mientras tanto el Sr. Serrano como supernumerario; haciéndose constar en la casilla de Observaciones que ha sido incorporado, con expresión de la Orden de incorporación y el Ministerio donde preste sus servicios, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 4 de Junio del corriente año.

3.º Procede someter a la firma de S. E. el Presidente de la República un Decreto aclaratorio del párrafo cuarto del artículo 55 del Reglamento de 17 de Noviembre de 1931, concebido en estos términos:

"Publicado el Escalafón, éste se considerará firme y definitivo, entendiéndose

agotada la vía gubernativa para formular reclamaciones contra el mismo, salvo para aquellas que afecten exclusivamente a errores de orden material, omisiones o que se refieran al cumplimiento de sentencia recaída sobre derecho del personal que lo integran."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Agosto de 1935.

P. D.,

JOSE MARTINEZ ORTEGA,

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Junio de 1932, para la elevación de las tarifas de fletes de las Compañías mancomunadas de cabotaje nacional:

Considerando que el artículo 2.º del citado Decreto ordena que se lleve a efecto una intervención en la contabilidad de estas Compañías con objeto de comprobar su situación económica:

Resultando que del estudio de la expresada contabilidad por la Comisión nombrada a este efecto, quedó comprobado que los gastos de explotación de éstas habían aumentado por causas ajenas a las Empresas, mientras que, por el contrario, los ingresos han disminuido sensiblemente, lo que ocasiona una situación deficitaria que resulta insostenible, teniendo en cuenta que el artículo 3.º del referido Decreto autoriza al Ministerio de Marina (hoy de Industria y Comercio) para que, una vez efectuada esta intervención, pueda autorizar el aumento de tarifas de fletes en la cuantía suficiente para hacer posible el sostenimiento de los servicios, para aquellos artículos que no sean de primera necesidad o materiales de construcción, y teniendo en cuenta también el informe favorable de la Comisión de protección a la Marina mercante, del Consejo Superior de Servicios Marítimos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por dicha Comisión de Protección del Consejo Superior de Servicios Marítimos, y de acuerdo también con lo informado por la Inspección general de Navegación, haciendo uso de la facultad que le concede el referido Decreto de 22 de Junio de 1932, en su artículo 3.º, ha dispuesto lo siguiente, en adición a las medidas de racionalización y concentración de tráfico ya adoptadas por las Empresas:

1.º Se autoriza a las Compañías

mancomunadas de cabotaje nacional regular para que, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, puedan aumentar las tarifas de fletes de máxima percepción en un 10 por 100.

2.º Quedan exceptuados de este aumento los artículos de primera necesidad y materiales de construcción que a continuación se expresan:

Aceite de oliva y de orujo en bочes y barriles.

Aceite de oliva en cajas.

Ajos en cajas y seras.

Alubias.

Arroz.

Avena.

Azúcar en sacos.

Bacalao.

Bananas.

Carbón vegetal en sacos y seras.

Cebada.

Cebollas.

Centeno.

Cereales no expresados.

Fréjoles.

Garbanzos.

Habichuelas secas.

Idem verdes.

Harina de trigo, centeno y maíz para panificación.

Hortalizas en cajas.

Idem en cestos y sacos.

Huevos en cajas y banastas.

Jabón común.

Leche condensada y esterilizada.

Legumbres frescas en cajas, cestos y sacos.

Legumbres secas.

Lentejas.

Patatas.

Pescado fresco en cajas.

Pescado fresco en cestos.

Sal común en sacos.

Trigo.

Adoquines.

Arena y arcilla.

Armazones de hierro para construcciones sin armar hasta 7 metros.

Armazones de hierro para construcciones armadas no excediendo de 7 metros ni de 2.000 kilogramos de peso.

Asfalto, excepto el líquido en bidones.

Azulejos.

Balaustrés para rejas y balcones.

Balcones de hierro.

Baldosas y baldosines de barro a granel.

Baldosas y baldosines de barro en cajas o jaulas.

Baldosas de asfalto a granel.

Baldosas de asfalto en cajas o jaulas.

Cales y cementos.

Carriles y accesorios.

Cemento armado de vigas, postes y tubos hasta 7 metros.

Clavazón de hierro y demás clases.

Columnas de hierro y jácenas hasta 7 metros de longitud y que no excedan de 2.000 kilogramos por pieza.

Columnas de hierro y jácenas que pasen de 7 metros de longitud y 2.000 kilogramos de peso.

Cubiertas de hierro.

Herrajes para puertas, ventanas y balcones.

Hierro laminado en barras, vigas y ángulos para construcciones hasta 7 metros de longitud.

Hierro laminado en barras, vigas y ángulos para construcciones de más de 7 metros de longitud.

Hierro en lingotes.

Jácenas hasta 7 metros de longitud.

Ladrillos de barro ordinario.

Maderas en viguetas, hasta 7 metros.

Maderas en vigas, costeros y tablas hasta 7 metros.

Maderas en rollos regulares hasta 4 metros.

Maderas en rollos regulares de más de 4 metros.

Mosaico en losetas, en cajas o jaulas.

Mosaicos de barro fino o piedras para pavimentos en cajas o jaulas.

Pizarras para construcciones.

Puertas de hierro.

Puertas de madera.

Tejas de barro en paquetes.

Tejas de cartón en paquetes (embreadas).

Tejas barnizadas en paquetes.

Tejas comunes a granel.

Vigas cemento hasta 7 metros.

Madrid, 17 de Agosto de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFÉ

Señor Subsecretario de la Marina civil. Señores ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con

sobrerriego asfáltico en los 667 metros del kilómetro 433-434-435, 400 m. del 445-446, 150 m. del 447-448 al 452 y 822 m. del 453 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Granada.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 54.368 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 66.667,28 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1935.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario, Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y doble riego superficial asfáltico en los kilómetros 265 al 268 de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Granada,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 50.427 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 66.661,21 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1935.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A. Paseo de San Vicente, 28.